



ESTATUTOS

CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, CONVENIO Y CAPACIDAD DE GESTION

ARTÍCULO 1°: NOMBRE En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, créase con el nombre de la CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA una organización no gubernamental de tipo Corporación, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se registrará, en su parte administrativa, de acuerdo a las leyes de la constitución política de Colombia y a sus propios estatutos.

ARTÍCULO 2°: DOMICILIO La CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Sin embargo, para el cumplimiento de su razón social, la CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA podrá crear seccionales en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3°: DOMICILIO, DIRECCION Y TELEFONO La CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA, tendrá su Sede Administrativa en la carrera 83C # 33B – 14, Barrio La Castellana, Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. El contacto de la corporación será el número de celular +573042773730. En cualquier momento la CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA podrá cambiar de Sede Administrativa dentro de la ciudad o en otra ciudad, con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con ella.

ARTÍCULO 4°: DURACION La CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA se crea inicialmente con una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de constitución de la entidad, es decir, el día 26 de julio de 2024.

ARTICULO 5°: CLASE DE PERSONA JURIDICA La CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA será una entidad sin ánimo de lucro.



ARTÍCULO 6°: OBJETO La CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA, tendrá por objeto social:

1. Realizar actividades culturales para el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Ayudar a la comunidad a tener hábitos saludables a través de actividades culturales.
3. Crear, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura.
4. Aceptar donaciones, conducentes al cumplimiento del objeto de la Corporación, certificando su recepción en los casos y en la forma que la ley disponga.
5. En general, prestar servicios, ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su actividad meritoria, que los aportes no son reembolsables, y que sus excedentes no son distribuidos.

ARTÍCULO 7°: CONVENIOS La CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA, podrá celebrar contratos o convenios de cualquier clase, en relación al ámbito deportivo, con el fin de realizar operaciones comerciales, civiles, financieras y administrativas públicas, con cualquier índole de empresas de carácter particular o pública, municipal, departamental, nacional o internacional, siempre y cuando, tenga relación con su objeto social.

CAPITULO II SECCIONALES

ARTICULO 8°: SECCIONALES: La Corporación podrá crear seccionales en todo el país. Estas deberán contar con personería jurídica independiente, patrimonio autónomo y autonomía administrativa. Sus estatutos se regirán por los nacionales y deberán responder civil, penal y hasta patrimonialmente ante ésta por todos los actos que involucren su nombre.

ARTICULO 9°: APORTES DE LAS SECCIONALES. Las seccionales deberán aportar a la Corporación por cada miembro afiliado, la suma que establezca la Asamblea General en su reunión ordinaria.

ARTICULO 10°: COMITES DE TRABAJO. Las seccionales podrán crear los Comités de Trabajo que consideren necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social de la Corporación. Cada Comité de Trabajo será coordinado por el Director Ejecutivo de la seccional respectiva. Los comités estarán encargados de diseñar los programas que tengan relación directa con el objetivo fundamental para la cual fuere constituido. Dichos programas deberán contar previamente a su ejecución con la aprobación del presidente de la Corporación.



CAPITULO III PATRIMONIO

Artículo 11°: PATRIMONIO INICIAL: El patrimonio inicial de la CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA, estará constituido por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) aportados por el socio fundador.

ARTICULO 12°: RECURSOS Para atender el adecuado cumplimiento de los objetivos, la Corporación contará con recursos provenientes de:

1. Cuota de afiliación: Es aquella que permite el ingreso a la Corporación de un nuevo miembro. Será el equivalente a la suma de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.
2. Cuotas extraordinarias: Son los que conviene la Asamblea General, para cumplir con alguna obligación especial o atender un evento determinado.
3. Donaciones particulares: Aquellas que son recibidas de otras entidades para engrandecer el patrimonio de la Corporación pudiendo ser estas en dinero o especie.
4. Ingresos corrientes: Son aquellos provenientes de las contrataciones ordinarias que hace la Corporación en desarrollo de su objeto social.
5. Por aportes en especie como: equipos de oficina, muebles y enseres, material para actividades deportivas (bandas elásticas, bandas de fuerza, cojines inestables, colchonetas, escalerillas, banderines, pullboy, tablas flotadoras, flotador tubular, reloj de paso, cronómetros, entre otros) y dotaciones (trajes de baño, gorros de natación, gafas de natación, uniformes, sudaderas, camisetas, chaquetas, maletines y demás accesorios), entre otros.

CAPITULO IV SIMBOLOS Y DISTINTIVOS

ARTICULO 13° SIMBOLOS Y DISTINTIVOS Corresponderá a los fundadores la elaboración del logotipo, escudo, bandera, himno, certificado de afiliación, diseño del carné de miembro, estilo de papelería, tarjetería y demás aspectos relacionados con su identificación. Las seccionales se acogerán a lo decidido por ésta.

PARAGRAFO 1: Para reformar los símbolos de logotipo, escudo, bandera e himno se deberá contar con la aprobación de más del sesenta y cinco por ciento (65%) de los miembros reunidos en asamblea.



CAPITULO V

MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 14º: MIEMBROS. La Corporación estará compuesta por miembros activos, miembros adherentes, miembros fundadores y miembros honorarios.

ARTICULO 15º: MIEMBROS ACTIVOS. Son MIEMBROS ACTIVOS aquellas personas que participan proactivamente en el desarrollo de las actividades de la Corporación o forman parte de sus cuadros directivos o comités asignados y cumplan además con los requisitos exigidos por la Corporación. Tienen voz y voto en las decisiones de la asamblea.

PARAGRAFO 1º: REQUISITOS Para ser MIEMBRO ACTIVO de la Corporación se requiere:

1. Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.
2. Suscribir el documento en el cual acepta los deberes, derechos y obligaciones que se adquieren como miembro activo.
3. Pagar la cuota de afiliación fijada por la asamblea general

PARAGRAFO 2º: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Como Miembro Activo de la Corporación se tendrán básicamente los siguientes derechos y obligaciones:

1. Elegir y ser elegido para los cuadros directivos o comités en la forma que lo determinen los presentes estatutos.
2. Obtener la certificación que lo acredite como miembro.
3. Exigir el estricto cumplimiento de los estatutos por parte de los miembros asociados.
4. Denunciar cualquier situación anómala que afecte la estabilidad de la Corporación.
5. Retirarse voluntariamente de la corporación
6. Los demás contenidos en los reglamentos internos.

ARTICULO 16º: MIEMBROS ADHERENTES. Son MIEMBROS ADHERENTES aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión pero que no participan activamente en el desarrollo de la Corporación o no forman parte de los cuadros directivos o comités. Tienen voz en las deliberaciones de la asamblea, pero no voto.

PARAGRAFO 1º: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADHERENTE. Para ser miembro adherente de la Corporación se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Parágrafo 1º del artículo 13.

PARAGRAFO 2º: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los MIEMBROS ADHERENTES tendrán derecho a gozar de todos los servicios que preste la Corporación, estarán obligados al pago de la cuota de afiliación, sostenimiento y cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y a ser oídos por cualquier organismo de la Corporación.



ARTICULO 17º: MIEMBROS FUNDADORES. Son MIEMBROS FUNDADORES todas las personas que conformaron inicialmente la Corporación. Participan por derecho propio en las asambleas y tienen voz y voto. Este derecho es personal e intransferible. En caso de retiro de la Corporación se considerará MIEMBRO HONORARIO sin otro requisito adicional.

ARTICULO 18º: MIEMBROS HONORARIOS. Son MIEMBROS HONORARIOS aquellas personas jurídicas o naturales que por consideración a sus méritos y a los servicios prestados a la Corporación se les otorgue ese carácter. Tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la asamblea.

PARAGRAFO 1º: Para lograr la distinción de **MIEMBRO HONORARIO**, será necesario ser propuesto por parte de los fundadores, cumplirse con un juicioso estudio de la hoja de vida del candidato y elevar ante la Asamblea General la solicitud para lograr tal reconocimiento. Para ello se deberá contar con la aprobación de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de los fundadores de la Corporación.

PARAGRAFO 2º: Los **MIEMBROS HONORARIOS** conformarán un cuerpo consultivo para la Corporación. Sus conceptos serán tenidos en cuenta, pero no serán de obligatoria aceptación.

ARTICULO 19º: SANCIONES Las sanciones serán impuestas por el socio que no se encuentre involucrado en el proceso disciplinario previo el cumplimiento de un debido proceso que se inicie ya sea de oficio, o por cualquier persona donde se compruebe el incumplimiento de los estatutos. Dicha reclamación se notificará al implicado dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento o presentación, especificando los artículos violados del estatuto y el concepto de su violación que deberá ser contestado por el involucrado dentro de los cinco (5) días siguientes, durante los cuales podrá solicitar la práctica de pruebas que serán realizadas por la persona asignada para tal efecto. Una vez analizadas las pruebas, se dictará fallo de única instancia y si la sanción aplicable será una de las contempladas a continuación:

PARÁGRAFO 1: Las sanciones dentro del proceso disciplinario podrán ser:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de un (1) día hasta diez (10) días hábiles.
4. Multas desde un salario mínimo legal diario vigente hasta treinta (30) salarios mínimos legales diarios.
5. Expulsión.

PARÁGRAFO 2: Las sanciones impuestas por el órgano administrativo podrán ser revocadas.

ARTICULO 20º: EXCLUSION DE MIEMBROS La Corporación podrá decretar la exclusión de los miembros por las siguientes causas:

1. Deslealtad con la institución, directivas o demás miembros.
2. Por hechos que perjudiquen la estabilidad económica, financiera y social de la Corporación.
3. Por el permanente incumplimiento de las obligaciones como miembro.

Contáctanos:
3042773730 - 3007191084
clubcorporacionicthus@gmail.com
@clubicthusnatacion



4. Por servirse indebidamente de la entidad en beneficio propio o de terceros.
5. Por falsedad en los informes que presente a la entidad.
6. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros, adulterar o cambiar los informes, documentos, firmas, recibos, u otros documentos que maneje interna o externamente la entidad.
7. Por las demás que se consagren en los reglamentos internos.

ARTICULO 21º PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION Si se detecta anomalías de uno de sus miembros, se comenzará inmediatamente de oficio una investigación para determinar la certeza de los hechos y escuchará los descargos de la persona implicada lo cual deberá constar por escrito. Si se considera necesario, previo concepto positivo de su Presidente, procederá a la suspensión o exclusión del miembro. Acto seguido le informará de todos estos hechos en forma detallada y por escrito a la Asamblea General. Contra el acto que decrete la exclusión, procederá únicamente el recurso de reposición.

PARAGRAFO 1: Se reservan los derechos de admisión.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL ORGANO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 22º: COMPOSICION La CORPORACION ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA será dirigida y/o administrada por: Un Órgano Administrativo conformada por los dos (2) socios fundadores y 2 miembros adherentes si los hubiere.

ARTÍCULO 23º: DECISIONES El Órgano Administrativo será la máxima autoridad de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. El porcentaje mínimo de aprobación de las decisiones será del sesenta y cinco por ciento (65%).

ARTÍCULO 24º: INTEGRACION Y REUNIONES El Órgano Administrativo tendrá dos (2) clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario la presencia de los dos (2) socios fundadores para deliberar y decidir en cualquiera de ellas. En caso de un tercer socio o más el quórum será conformado por la mitad más uno de los socios. Las reuniones serán presididas alternadamente por uno de los dos (2) socios.

ARTÍCULO 25º: LAS REUNIONES ORDINARIAS se efectuarán cada seis (6) meses en el domicilio de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA con previa comunicación, hora y asuntos a tratar (orden del día) en los meses de junio y diciembre de cada año. Si la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.



ARTICULO 26°: LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS: se convocarán por las situaciones que a juicio de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA sean conducentes.

ARTÍCULO 27°: FUNCIONES Son funciones del Órgano Administrativo las siguientes:

1. Planificar las actividades y ejecución general de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA
2. Analizar y aprobar el estatuto y reglamento interno de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA, así como sus reformas y velar por su cumplimiento.
3. Nombrar y remover a los miembros del Órgano Administrativo.
4. Analizar y aprobar los informes y actividades del órgano administrativo.
5. Estudiar al presupuesto de gastos y aprobarlos.
6. Establecer la proyección general de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Analizar y aprobar los libros y balances contables.
9. Nombramiento de revisor fiscal para los efectos que se requieran.
10. Aprobar o improbar el informe fiscal.
11. Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias para el desarrollo de las actividades propias de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA.
12. Proyectar y aprobar el presupuesto de gastos para el desarrollo de las actividades propias de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA.
13. Decidir sobre la admisión y expulsión de un asociado.
14. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el órgano administrativo.
15. Decretar la disolución de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
16. Autorizar a uno de los socios para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA de acuerdo a su objetivo social.
17. Determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos.
18. Elaborar el reglamento interno de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA.
19. Establecer y ejecutar las relaciones contempladas en objeto social de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA con otras entidades.
20. Realizar los procesos disciplinarios de única instancia contra los asociados.
21. Las demás funciones que le sean propias.

ARTICULO 28°: LIBRO DE ACTAS. Deberá llevarse un libro de actas de asamblea en donde se copien textualmente las resoluciones aprobadas y se deje constancia de los acontecimientos en cada reunión. Las actas, una vez aprobadas por la comisión que la asamblea nombre para el efecto, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario designados para esa reunión.

ARTICULO 29°: EL PRESIDENTE El Presidente de la Corporación será su representante legal, responsable de la ejecución de las normas estatutarias y de las decisiones de la Asamblea. Su periodo será indefinido.



ARTICULO 30º: FUNCIONES Son funciones del Presidente, además de las señaladas en otros lugares de estos estatutos, los siguientes:

1. Ser vocero, ante las diferentes entidades gubernamentales y sociales de las posiciones de la Corporación en torno a sus objetivos.
2. Convocar la Asamblea cuando lo considere conveniente y presidir sus reuniones
3. Celebrar cualquier acto o contrato comprendido del objeto social, con las limitaciones establecidas en los estatutos.
4. Dirigir, coordinar y ejecutar el proceso administrativo de la Corporación.
5. Coordinar en conjunto con el Secretario General, todo el proceso de información estadística y archivo.
6. Todas aquellas que específicamente le sean designadas por los reglamentos de la Corporación.

ARTICULO 31º: EL SECRETARIO GENERAL La Corporación tendrá un secretario general, quien debe estar presente en las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

ARTICULO 32º: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL Son funciones del Secretario General:

1. Llevar los libros de actas de la Asamblea de Miembros.
2. Suscribir en asocio del Presidente, todos los documentos que se produzcan con destino a otras entidades o personas externas a la Corporación.
3. Aquellas que le sean asignadas por los reglamentos internos de la Corporación.
4. Actuar como secretario en las reuniones de Asamblea General.
5. Llevar libros contables y registros financieros.
6. Suplir temporalmente al Presidente y/o representante legal de la Corporación en caso de ausencia o faltas temporales.

CAPITULO VII NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 33º: NOMBRAMIENTOS: Nómbrase como Presidente y Representante legal de la Corporación, al fundador JOSE WILSON GARCÍA CORREA, hombre mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en el municipio de Medellín, estado civil casado e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.379.751 de Medellín; como SECRETARIA GENERAL la señora VERÓNICA ZULUAGA TOBÓN, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el municipio de Medellín, estado civil casada e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.186.858 de Itagüí, quienes ejercerán sus funciones hasta tanto no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social y quienes a su vez suscriben el presente documento privado aceptando su designación.

Contáctanos:
3042773730 - 3007191084
clubcorporacionictthus@gmail.com
@clubicthusnatacion



CAPITULO VIII

DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINACION DEL PATRIMONIO

ARTICULO 34º: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Corporación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
2. Por decisión de la mitad más uno de los miembros activos de la Corporación en la asamblea general, la que a su vez dictará las normas de liquidación.
3. Por inactividad de la Corporación, por más de un (01) año.

PARAGRAFO 1: Para la disolución de la Corporación se requiere su aprobación en dos (2) asambleas diferentes con el voto afirmativo de más del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros, entre las cuales medien no menos de cincuenta (50) días calendario.

ARTICULO 35º: Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días,

en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la Corporación.

ARTICULO 36º: La liquidación se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea general, conforme a las normas legales pertinentes. Si la asamblea no nombra liquidador tendrá el carácter de tal quien ejerza las funciones de representante legal, quien actuará acompañado del secretario y del revisor fiscal.

ARTICULO 37º: DESTINACION DEL PATRIMONIO Disuelta la Corporación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes, pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la asamblea general.

ARTICULO 38º: Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas con esta clase de Instituciones.

ARTICULO TRANSITORIO La Presidente y Representante legal de la Corporación queda facultado para impulsar las acciones necesarias con el propósito de poner en marcha todo lo referente a la administración, dirección y relaciones de la Corporación y para expedir los reglamentos necesarios entre la administración y los diferentes seccionales que se creen en el país.



Hasta aquí los estatutos de la CORPORACIÓN ICTHUS FORMACIÓN DEPORTIVA. En señal de aceptación de los cargos aceptados y asumidos se firma el presente documento junto con el fundador de la Corporación.

JOSE WILSON GARCÍA CORREA
CC. 71.379.751
FUNDADOR, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

VERÓNICA ZULUAGA TOBÓN
CC. 1.152.186.858
FUNDADORA